

Registro N° 367/14

Expte SPL 10/13

///PLATA, 19 de marzo de 2014.

VISTO: Lo establecido por la Ley 14.177, en cuanto modifica el inc. b) del art. 15° bis de la Ley 5827 Orgánica del Poder Judicial y establece que en la ciudad de Moreno –Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez- funcionarán dos (2) Juzgados de Familia, con competencia territorial sobre los partidos de Moreno y General Rodríguez.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decretos N°s 957/13 y 979/13, designó a las doctoras María Alejandra Galati y Ana Rita Di Laura, como magistradas a cargo de los Juzgados de Familia creados en la localidad de Moreno.

Que las Secretarías de Planificación y Personal, así como la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, informan que las actuales condiciones que se observan en materia edilicia, de personal y demás recursos permiten instrumentar la puesta en funcionamiento de los Juzgados ut supra citados.

Que cabe tener presente que, en oportunidad de determinarse por Resolución N° 3622/08, la numeración de los nuevos Juzgados Unipersonales de Familia (conf. Ley 13.634), no se consignaron los que tendrían su sede en Moreno, atento que a esa fecha no estaban creados, correspondiendo proceder a numerarlos en esta instancia, según el orden de los decretos de designación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Establecer el **día 22 de mayo de 2014**, como fecha de inicio de actividades de los Juzgados Unipersonales de Familia del

Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno, según lo siguiente:

Juzgado de Familia N° 1: a cargo de la Dra. María Alejandra Galati

Juzgado de Familia N° 2: a cargo de la Dra. Ana Rita Di Laura

Artículo 2º: Conforme lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, se prevé que el Juzgado de Familia N° 1 funcione en el inmueble sito en calle Asconape N° 180 y el Juzgado de Familia N° 2 en calle Aristóbulo del Valle N° 2864 de la ciudad de Moreno. La citada Dirección adoptará las medidas pertinentes para dotar a los órganos de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3º: Disponer que los cargos N°s 24344 y 24345 **incorporados** al Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1469/09, tengan la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13 - Nivel 20) y sean asignados a los Juzgados Unipersonales de Familia nros. 1 y 2 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno. (PRG 0019 -Administración de Justicia).

Artículo 4º: Los Juzgados de Familia que se habilitan continuarán con el trámite de las causas en materia de familia de los disueltos Juzgados de Paz de Moreno y General Rodríguez.

Las causas se radicarán teniendo en cuenta los números que oportunamente le fueran asignados, estableciendo como criterio de distribución entre los nuevos organismos, la adjudicación de las causas impares al Juzgado de Familia n° 1 y de las pares al Juzgado de Familia n° 2.

Artículo 5º: A fin de facilitar el traspaso, organización, inventario y registro de las causas, se dispone la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, desde el 15 al 21 de mayo de 2014 en los Juzgados de Paz letrados de Moreno y General Rodríguez, y desde el 22 al 26 del mismo mes y año en los Juzgados de Familia n° 1 y 2 que se habilitan.

Artículo 6°: Las causas nuevas que se inicien desde la fecha de puesta en funcionamiento, serán sorteadas entre ambos órganos por la Receptoría General de Expedientes de la misma sede, en el marco de las previsiones establecidas por la normativa vigente.

Artículo 7°: En oportunidad que por Secretaría de Personal se curse la pertinente autorización se podrá tomar el respectivo juramento de ley a las magistradas designadas.

Artículo 8°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de las plantas funcionales respectivas, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias, debiendo conformarse las plantas con personal de los disueltos Juzgados de Paz de Moreno y General Rodríguez.

Artículo 9°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar a los organismos cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento, cableado y sistemas de conexión informática adecuados. Además deberá dotarse a los Juzgados Unipersonales de un equipo de telefonía celular móvil para la cobertura de los turnos y guardias.

Artículo 10°: Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Mercedes que eleve el cronograma de turnos para los Juzgados de Familia que se habilitan, a los efectos de su aprobación.

Artículo 11°: Las titulares de los órganos deberán adoptar los recaudos para remitir la información estadística mensual de los organismos que se instrumentan, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Fdo.: DANIEL FERNANDO SORIA; LUIS ESTEBAN GENOUD;
EDUARDO JULIO PETTIGIANI y EDUARDO NESTOR de LAZZARI. Ante
mí NESTOR TRABUCCO Secretario